

Anexo VI

PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL VOTO POR CORREO

ELECCIONES 2024 A LA ASAMBLEA de la Real Federación Española de Patinaje.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 33 del Reglamento Electoral:

1. El elector que desee emitir su voto por correo deberá formular solicitud dirigida a la Junta Electoral de la Federación interesando su inclusión en el Censo especial de voto no presencial. Dicha solicitud deberá realizarse a partir del día siguiente al de la convocatoria de elecciones (**30-4-24**) y hasta el plazo previsto en el Calendario Electoral (**23-05-24**), cumplimentando el documento normalizado que se acompaña, debiendo acompañar fotocopia del DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor.

Cuando la solicitud sea formulada por clubes deberá acreditarse ante la Junta Electoral de la Federación la válida adopción del acuerdo por parte de los órganos de la entidad en cuestión. Asimismo, deberá identificarse claramente la identidad de la persona física designada para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, adjuntando fotocopia de su DNI, pasaporte o autorización de residencia en vigor.

2. Recibida por la Junta Electoral la documentación referida en el apartado anterior, comprobará la inscripción del solicitante en el Censo, resolviendo lo procedente. Publicada la lista definitiva de candidaturas proclamadas, la Junta Electoral enviará dentro de los dos días naturales siguientes a los solicitantes el certificado referido anteriormente junto con

las papeletas y sobres oficiales, así como una relación definitiva de todas las candidaturas presentadas ordenadas alfabéticamente.

3. Para la emisión efectiva del voto por correo, el elector o la persona física designada por los clubes para realizar todos los trámites relativos al voto por correo, acudirá a la oficina de Correos que corresponda, exhibirá el certificado original que le autoriza a ejercer el voto por correo, así como original de su DNI, Pasaporte o autorización de residencia en vigor. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia de ninguno de los documentos citados.

Una vez verificada la identidad del elector o del representante, introducirá la papeleta en el sobre de votación a que se refiere el artículo 31 del Reglamento Electoral y, una vez cerrado éste, lo introducirá junto con el certificado original autorizando el voto por correo en un sobre ordinario de mayor tamaño, en el que se deberá expresar el nombre y apellidos del remitente, así como destinataria la Real Federación Española de Patinaje, especialidad deportiva, circunscripción y estamento por el que vota, así como la indicación, cuando proceda, de la adscripción del club solicitante a la competición de la máxima categoría deportiva, o de la consideración como deportista de alto nivel de la persona solicitante..

El sobre ordinario se remitirá al Apartado de Correos **35025** (28080 Madrid) habilitado exclusivamente para la custodia de los votos por correos.

4. El depósito de los votos en la Oficina de Correos podrá realizarse hasta el **07 de junio de 2024** (inclusive). No serán admitidos los sobres depositados en fecha posterior.